

*

“2026 – 125° aniversario de la Asociación Española de Coronel Dorrego”.

VISTO:

La nota elevada a este Concejo Deliberante por el Instituto Secundario Maestro Lequerica; y

CONSIDERANDO:

Que informan a este Cuerpo sobre la realización de diversas actividades que requieren uso de espacio público.

Que concretamente solicitan el corte de calle Lequerica entre el 500 y 600 para el día 27 de Octubre, con motivo de actividades relacionados con la investigación de alumnos por la diversidad cultural; para el día 30 de Octubre tienen previsto desarrollar un “Torneo de Copas” en el Parque de la Democracia, y finalmente, el día 10 de Noviembre, realizarán un “Patio Gaucho”, en la calle, frente al edificio del establecimiento educativo.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Instituto Secundario Maestro Lequerica a utilizar los espacios ===== públicos en los días y horarios que a continuación se detallan:

Día 27 de Octubre: Calle Lequerica entre el 500 y 600, en el horario comprendido entre las 8.30 y 11.30 hs.

Día 30 de Octubre: Parque de la Democracia, entre las 8.30 y las 11.30 hs.

Día 10 de Noviembre: Calle Lequerica entre el 500 y 600 en el horario comprendido entre las 8.30 y 11.30 hs.

ARTICULO 2º) Las autorizaciones otorgadas por la presente son intransferibles, de carácter ===== precario y no contiene derechos de exclusividad, pudiendo ser revocado por alteración al orden público, por no cumplir con la presente normativa o cualquier motivo que perturbe el bienestar social/sanitario.-

ARTÍCULO 3º) Establézcase que la entidad educativa, será responsable absoluta de la ===== higiene del lugar, asumiendo por sí en forma exclusiva y excluyente, la responsabilidad de la seguridad y control del comportamiento que genere el emprendimiento autorizado, como asimismo todo tipo de daños materiales y/o personales que pudieran producirse con motivo y/o en ocasión de las actividades programadas.-

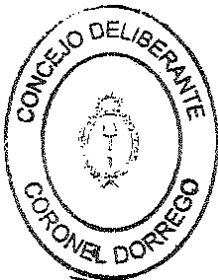
ARTÍCULO 4º) En caso de corresponder, la autorizada abonará las contribuciones ===== establecidas a la Sociedad Argentina de Autores y Compositores (S.A.D.A.I.C.).-

ARTÍCULO 5º) El Departamento Ejecutivo, mediante el área de Inspección General, resolverá ===== sobre cualquier cuestión que haga a la organización autorizada en la presente.-

ARTÍCULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, ===== dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 14 de Octubre de 2026.-

ANA MARIA BALDA
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE



TOMÁS DEL VALLE
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE